

Valls Uriol, Francisco.
Valls Uriol, María del Carmen.
Varona Ibáñez, María Esperanza.
Vázquez Fabuena, María Jesús.
Vega González, María Jesús.
Vega Martín, Miguel Enrique.
Velasco Arsuaga, César.

Velasco Morales, Pedro Juan.
Vélez Sastrías, Manuela Concepción.
Vera Rosique, Pedro.
Vicente de Foronda, Salvador.
Vicente Hernando, Cándido.
Vicente Mingarro, María Jesús.
Vida Espinar, Emilio.

Vida Espinar, Gabriel.
Vidal Martínez, Concepción.
Villa Mínguez, Pedro.
Villena Bardal, Consuelo.
Yagüe Aguilera, Francisco Javier.
Yeves Ruiz, María de las Nieves.
Zurdo Barrera, Juan José.

Segundo.—Se declaran excluidos provisionalmente, por los motivos que se expresan, los siguientes aspirantes:

a) Por no haber cumplido la edad de dieciocho años:

Gómez Castro, Antonio.
López Guerrero, Miguel.

Alonso Martínez, José Javier.
Ascaso Liria, Jesús.
Balairón Ruiz, Luis.
Balduque García, Miguel Angel.
Barco Alonso, Gabriel.
Bermejo Marlasca, Manuel.
Boo Bustillo, María del Mar.
Calderón Pérez, María de los Angeles.
Díaz Vara, Diego.
Fernández Ramos, José Carlos.
Fernández Rodríguez, Angel Luis.
Ferrerías Polo, José Bernardo.

Figueroa Cid, Gustavo.
Fuente Souvirón, Antonio.
García Peña, Juan Francisco.
García Peris, María Teresa del Angel.
Gómez Albadalejo, Vicente.
Gómez Flores, Vicente.
González Cristellys, José Luis.
Leal Martínez, Juan Luis.
López Muñoz, Cristina.
Martínez Albadalejo, Miguel Angel.
Martínez Cabero, Abilio.
Miguez Vigo, Julio José.

Moreno López, José Luis.
Moreno López, Roberto.
Negueruela Martínez, José Ignacio.
Palma de la Calle, Jorge.
Pérez Alvarez, Obdulio.
Prado Roldán, Manuel.
Renau López, Eduardo.
Reyes de la Hoz, Manuel.
Roa Hernández, Yolanda.
Rodríguez Fernández, Julio.
Sánchez Navarro, Francisco José.
San Román San Román, María Teresa.
Segura Sendra, José Eugenio.

d) Por no justificar que el título declarado es, al menos, equivalente al de Bachiller Superior:

Badía Gutiérrez, Ramón.
Cagigal Montiel, José Manuel.
Candil Toribio, Antonio.
Carranceja Díez, Teresa.

Casteló García, Josefa.
Fernández Aguirre, José.
Fompedriña Martínez, Luis.
Gómez González, María Teresa.

Gómez Romero, Andrés.
Márquez Martín, Inés María.
Rupérez Lafuente, Miguel Angel.
Sánchez Porcel, Juan Carlos.

e) Por enviar la instancia fuera de plazo:

González Hernández, Juan Antonio.

f) Por no haber abonado los derechos de oposición:

Almenar Canoves, Lucio Javier.
Fernández Avila, Alicia.
Fernández Manrique de Lara, Bernabé.

Fdez. Manrique de Lara, Miguel Angel.
Fernández Manrique de Lara, María del Pino.

Gómez Muñoz, Manuel.
Rosado Valero, José María.
Torres Bonifacio, Luis Miguel.

Tercero.—Los interesados podrán interponer ante la Dirección del Servicio Meteorológico Nacional las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Subsecretario.—P. D., el Oficial Mayor de Transportes y Comunicaciones, Angel Tárano Fernández.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

2081

ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se convocan Cursos Intensivos de Formación Especial (C.I.F.E.), dirigidos a Veterinarios titulares, en propiedad para Inspectores de Industrias de la Alimentación y posibles plazas de Jefes comarcales y subcomarcales.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, tanto en el artículo 44, en la disposición adicional 2.ª, así como en el anexo I, apartado IV, punto 3, letra a), figura la superación de un Curso Intensivo de Formación Especial (C.I.F.E.), por parte de los Veterinarios titulares, para poder aspirar en los concursos ordinarios de su Cuerpo a puestos de trabajo de Especialistas en circuitos de inspección y en industrias de la alimentación, cursos que han de ser dirigidos por la Escuela Nacional de Sanidad, con la colaboración de los Centros más idóneos, cuya Escuela se ajustará a las normas docentes que dicte este Ministerio, a propuesta de esa Subsecretaría de la Salud, oída la mencionada Escuela.

En su virtud, con la colaboración de la Escuela Nacional de Sanidad, a propuesta de esa Subsecretaría de la Salud, Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

A) Convocatoria.

1.º Por la presente Orden se convocan Cursos Intensivos de Formación Especial (C.I.F.E.) en las especialidades de productos cárnicos, productos lácteos y productos de la pesca, para

b) Por no hacer constar la fecha de nacimiento o aparecer confusa:

Sánchez Moreno, Joaquín.
Yela de la Torre, Manuela.

c) Por no declarar específicamente estar en posesión del título de Bachiller Superior:

funcionarios del Cuerpo de Veterinarios titulares, que en el momento de ser publicada esta convocatoria se encuentren en servicio activo o hallándose en situación de excedencia desempeñen funciones de intervención sanitaria en industrias de la alimentación.

2.º El número de alumnos que han de poder realizar los cursos no podrán exceder de 30 por curso.

B) Normas generales.

3.º Los cursos serán dirigidos por la Escuela Nacional de Sanidad, con la que colaborarán los Departamentos correspondientes de la Facultad de Veterinaria de Madrid y el Consejo General de Colegios Veterinarios, que actuarán a través de los representantes que designen para el Tribunal, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Sanidad o persona en quien delegue:

Vocales:

Un representante de la Facultad de Veterinaria de Madrid.
Un representante del Consejo General de Colegios Veterinarios.

Un representante del Departamento de Veterinaria de la Escuela Nacional de Sanidad.

Un representante de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria.

4.º El Tribunal citado, además de la selección de cursillistas y de la calificación definitiva de los mismos, actuará de Órgano asesor de la Escuela Nacional de Sanidad para el desarrollo de los cursos citados.

5.º Los Cursos Intensivos de Formación Especial (C.I.F.E.) serán desarrollados en la Escuela Nacional de Sanidad con las colaboraciones que consideren necesarias.

6.º La duración de los Cursos será de tres meses, dando comienzo el 15 de marzo, el de productos cárnicos; 1 de junio, el de productos lácteos, y 15 de septiembre de 1978, el de productos de la pesca.

7.º Las enseñanzas a impartir serán teóricas y prácticas, sobre aquella materias de interés sanitario que deban conocer los titulares de los puestos de trabajo a que van destinados los Cursos, ajustándose a los programas que elaborará la Escuela Nacional de Sanidad con la colaboración y asesoramiento del Tribunal calificador; también la citada Escuela, con los mismos asesoramientos organizará el desarrollo de las enseñanzas. Terminadas éstas a los cursillistas que superen las pruebas finales, por la Escuela Nacional de Sanidad, con el visto

bueno del Subsecretario de la Salud, se les otorgará una credencial, con la que quedarán facultados los alumnos para poder aspirar en los concursos ordinarios a los puestos de trabajo que se convoquen de Inspectores en Industrias de la Alimentación.

C) Presentación de solicitudes, selección de aspirantes.

8.º Para ser admitidos a los Cursos será condición indispensable reunir las condiciones especificadas en el punto 1.º del apartado A)

9.º Los cursillistas serán seleccionados con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Quienes deseen ser admitidos, formularán instancia dirigida al Director de la Escuela Nacional de Sanidad, la que tendrá que ser presentada en la Jefatura Provincial de Sanidad donde radique la plaza desempeñada por el peticionario (o en la Jefatura de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, si el puesto desempeñado radica en la ciudad respectiva), en fecha no posterior a veinte días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia unirá el solicitante su curriculum vitae, detallando principalmente aquellos servicios o circunstancias específicas que considere meritorias, relacionadas con las actividades de los puestos de trabajo que, en su caso, han de poder ocupar.

b) La respectiva Jefatura de Sanidad informará cada instancia sobre los extremos indicados en el apartado anterior y de forma especial: tiempo de servicios que el interesado tiene computados en el Cuerpo; eficacia mostrada y dotes organizativas en la especialidad solicitada, que se considerará mérito preferente; servicios especiales que pudiera haber desarrollado por encargo de la propia Jefatura o de la Dirección General, así como cualquier otra circunstancia que considere de interés. Las Jefaturas cursarán a la Escuela Nacional de Sanidad, en fecha no posterior a diez días naturales, siguientes al de la terminación de presentación de las solicitudes, las instancias recibidas dentro del plazo, los correspondientes curriculum vitae y sus propios informes. Con la documentación citada acompañarán una relación nominal de los candidatos a que corresponden los expedientes que remiten.

c) El Tribunal calificador recibirá la documentación a que se refiere el apartado anterior, apreciando los méritos y circunstancias profesionales de los peticionarios, preseleccionará inicialmente cuantos considere deban comparecer a la prueba definitiva (hasta un máximo del doble de las plazas anunciadas), a la que serán citados directamente por la Escuela Nacional de Sanidad. El número de alumnos definitivamente seleccionados no podrá exceder del señalado en el apartado 2.º de la presente Orden.

D) Pruebas finales y derechos de los concursantes.

10. Al final de cada Curso, el Tribunal calificador someterá a los alumnos a las correspondientes pruebas que permitan apreciar el aprovechamiento de las enseñanzas impartidas, y declarará aptos o no aptos a cada uno de los cursillistas. A los declarados aptos, además de expedirles la credencial correspondiente se notificará a la Subsecretaría de la Salud, para que publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los que han obtenido esta calificación.

11. La participación de los funcionarios en los Cuerpos se considerará como servicios especiales prestados a su Cuerpo, por lo que para gastos de escolaridad desplazamientos y estancia se concederá a cada cursillista una gratificación extraordinaria, con cargo al crédito de los Presupuestos Generales del Estado, del capítulo de complementos, cuyo importe será de 90.000 pesetas en total. La concesión de esa gratificación será revocada, total o parcialmente, si el alumno fuera privado de su condición de tal durante el desarrollo del curso.

Los cursillistas tendrán derecho a licencia retribuida, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 3283/1968, de 26 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Salud.

MINISTERIO DE CULTURA

2082

RESOLUCION de la Subsecretaria de Cultura por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, en el Museo Arqueológico Nacional. Sección de Antigüedades Griegas y Culturas afines del Egeo y Etrusco-Itálicas).

Vacante una plaza de Conservador de Museos en el Museo Arqueológico Nacional (Sección de Antigüedades Griegas y Culturas afines del Egeo y Etrusco-Itálicas), perteneciente a

Museos de especial preparación, del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, de conformidad con el Decreto 2006/1973, de 26 de julio, sobre selección de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional (Sección de Antigüedades Griegas y Culturas afines del Egeo y Etrusco-Itálicas), vacante en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

La plaza estará dotada con el sueldo que corresponde al coeficiente que para el expresado Cuerpo determina el Decreto 2592/1973, de 5 de octubre, y fijado en la Ley 20/1974, de 24 de julio, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

1.2. Características de la plaza.

El Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos está creado por la Ley 7/1973, de 17 de marzo, y la selección de sus funcionarios está regulada por Decreto 2006/1973, de 26 de julio.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Orden

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en cualquier Facultad Universitarias, o titulado por Escuelas Superiores de Bellas Artes, o cualquier otra de Grado Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.
- Haber hecho un año de prácticas profesionales en cualquiera de los Museos del Estado o donde haya determinado la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, conforme se dispone en el artículo 3.º del Decreto 2006/1973, de 16 de julio.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán por duplicado a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (avenida Generalísimo, 39), según el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».